

EL TRATADO CON MÉXICO Y EL SEÑOR PACHECO*

Insertamos a continuación el convenio celebrado por los representantes de México y España que ha terminado por fin las desavenencias entre aquella república y nosotros. Ojalá esas relaciones de paz sean durables y benéficas para nuestros hermanos del Nuevo Mundo que, amenguados continuamente por sus discordias interiores, lo son mucho más por la hipócrita avaricia y la descarriada ambición de extraños filibusteros.

En estos últimos días se ha publicado en los diarios, y no se ha desmentido por nadie, la noticia de que el señor don Joaquín Francisco Pacheco ha sido nombrado, o deberá serlo, ministro plenipotenciario de la España en México. Aplaudimos al Gobierno por tan acertada elección y felicitamos al señor Pacheco, que reúne a una inteligencia elevada otras cualidades y conocimientos especiales, no comunes para tan alta misión. No aceptamos la opinión de los que creen que los puestos diplomáticos en la América independiente son puestos secundarios y dignos solamente de ser ocupados por hombres de poco valor inteligente o por aprendices que van a ensayar sus fuerzas para obtener más tarde otro puesto, sin duda más agradable y descansado, en alguna de las capitales de Europa. En Europa, las relaciones internacionales están basadas en reglas fijas, reconocidas y respetadas por todas las naciones europeas, y el diplomata puede decirse que tiene un código estricto para conducirse. No sucede igual cosa en América, donde casi todo está por hacerse y donde las diferencias de forma de gobierno producen a veces obstáculos y dificultades que no han sido previstos y que pueden ser anulados por las reflexiones de un hombre inteligente y por el peso racional que sus palabras y sus actos tendrían en un consejo de hombres buenos. Con las repúblicas de la América independiente, además de los lazos de sangre, simpatías de familia y de raza, nos ligan intereses particulares y puramente españoles que no podemos ni debemos descuidar. Allí nuestro comercio y nuestra industria prosperan y adquieren cada día más desarrollo, desarrollo que se convertiría en mayor riqueza si tuviese más seguridades y más protección; y hoy más que en otros tiempos todavía, el espíritu aventurero de nuestros naturales, impulsado por esos grandes elementos que posee la industria humana y que tienden a unir los mundos, atraviesa los mares, recorre las costas y abre sus talleres de trabajo en esos pueblos hermanos que nos acogen como a hermanos y que nos saludan en nuestro propio idioma.

Los hombres como el señor Pacheco son de grande utilidad, es cierto, para más honoríficos encargos, pero creemos que mayor sería la que reportarían a la España y a la

* s. f., «El tratado con México y el señor Pacheco», *La América*, III, núm. 24 (24 de febrero de 1860), pp. 9-10. <http://hemerotecadigital.bne.es/issue.vm?id=0002230480&search=&lang=es>
Reproduce el tratado conocido como Mon-Almonte, que se halla en *Diario de Sesiones de las Cortes del Congreso de los Diputados*, apéndice núm. 1 al núm. 7, del 4 de junio de 1860, s. p.

misma América en esas graves misiones. Sin que nos extravié un puntillo de honor nacional, y únicamente teniendo por guía un verdadero espíritu de justicia, creemos que una valla moral, un derecho indescriptible de nacionalidad, debe oponerse a las pretensiones invasoras de ese coloso norteamericano que amenaza absorber la libertad por la fuerza y desarraigar esas nacionalidades *yanqueizando* a la América española independiente. Lo repetimos, felicitamos al señor Pacheco y no dudamos que la nueva misión que la España le confía será otra página honrosa de sus altos servicios que aumentará, si se puede, la estimación que aquellos le han granjeado dentro y fuera de España.

He aquí el convenio a que hemos aludido.

«El presidente de la República Mexicana y Su Majestad la reina de las Españas, movidos igualmente del deseo de poner término a las diferencias que por desgracia han surgido entre ambos países y de estrechar la natural amistad que debe existir entre ellos, han convenido en proceder a la conclusión de un tratado que restablezca las antiguas relaciones entre los dos Estados, y han nombrado al efecto por sus plenipotenciarios su excelencia el presidente de la República Mexicana, al Excelentísimo señor don Juan Almonte, general de división del Ejército mexicano y enviado extraordinario plenipotenciario de la República Mexicana, cerca de Su Majestad el emperador de los franceses, y Su Majestad la reina de las Españas, al Excelentísimo señor Alejandro Mon, caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, de la imperial, de la Legión de Honor de Francia, de la de Cristo de Portugal y de la pontificia de Pío IX, diputado a Cortes, ministro que ha sido de Hacienda, individuo de la Real Academia de San Fernando y embajador extraordinario y plenipotenciario de Su Majestad Católica, cerca de Su Majestad el emperador de los franceses, los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1. Habiendo sido juzgados ya por los tribunales los principales reos de los asesinatos cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac, y ejecutada en sus personas y pena capital que se les ha impuesto, el Gobierno de México continuará activamente la persecución y castigo de los demás cómplices que hayan logrado hasta hoy eludir la acción de la justicia, y activará todos los procedimientos a fin de que tengan el debido castigo los culpables de los crímenes perpetrados en el mineral de San Dimas, departamento de Durango, el 15 de septiembre de 1856, tan luego como dicho departamento vuelva a la obediencia del Gobierno mexicano, o puedan ser aprehendidos los reos o autores de dichos crímenes.

Artículo 2. El Gobierno de México, aunque está convencido de que no ha habido responsabilidad de parte de las autoridades, funcionarios ni empleados en los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac, guiado sin embargo del deseo que le anima de que se corten de una vez las diferencias que se han suscitado entre la república y España, y por el común y bien entendido interés de ambas naciones a fin de que caminen siempre unidas y afianzadas en los lazos de una amistad duradera, consiente en indemnizar a los súbditos españoles a quienes corresponda de los daños y perjuicios que se les hayan ocasionado por consecuencia de los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac.

Artículo 3. Movido de los mismos deseos manifestados en el artículo anterior, el Gobierno mexicano consiente también en indemnizar a los súbditos de Su Majestad Católica de los daños y perjuicios que hayan sufrido por consecuencias de los crímenes cometidos el 15 de septiembre de 1856 en el mineral de San Dimas, departamento de Durango.

Artículo 4. Animados de los propios sentimientos expresados en los dos artículos anteriores, y abundando en los mismos deseos, el Gobierno español consiente en que las referidas indemnizaciones no puedan servir de base ni antecedente para otros casos de igual naturaleza.

Artículo 5. Los Gobiernos de México y de España convienen en que la suma o valor de las indemnizaciones de que tratan los artículos anteriores se determine de común acuerdo por los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, que han manifestado hallarse dispuestos a aceptar este encargo, que desempeñarán por sí o por sus representantes, teniendo en cuenta los datos que presenten los interesados y oyendo a los respectivos Gobiernos.

Artículo 6. El tratado del 12 de noviembre de 1853 será restablecido en toda su fuerza y vigor, como si nunca hubiese sido interrumpido, ínterin que por otro acto de igual naturaleza no sea de común acuerdo derogado o alterado.

Artículo 7. Los daños y perjuicios cuyas reclamaciones se hallaban pendientes al interrumpirse las relaciones, y cualesquiera otros que durante esta interrupción hayan podido dar lugar a nuevas reclamaciones, serán objeto de arreglos ulteriores entre los dos Gobiernos de México y España.

Artículo 8. Este tratado será ratificado por Su Excelencia el presidente de la República Mexicana y por Su Majestad la reina de España, y las ratificaciones se canjearán en París dentro de cuatro meses contando desde esta fecha o antes si fuere posible.

En fe de lo cual los infrascritos plenipotenciarios lo han firmado y sellado con los sellos respectivos. Fecha por triplicados en París a veintiséis días del mes de septiembre del año del Señor mil ochocientos cincuenta y nueve. (Firmado) Juan N. Almonte. (Firmado) Alejandro Mon».